



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 31 de Octubre de 2016.-

AUTOS Y VISTOS:

Para Resolver los autos caratulados, **"FIA S/REUNE ANTECEDENTES DENUNCIA ANONIMA REF. FALTA DE PRESENTACION DECLARACION JURADA NAVARRETE CARLOS JOSE"**, Expte N° 3116/16 que se iniciara mediante denuncia anónima formulada contra el Sr. Navarrete Carlos José DNI. N° 17.6797.837 por la no presentación de su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales- como requisito de desempeño en la función pública como Director de Región VII Centro Oeste -funcionario perteneciente al Ministerio de Salud Pública de la Provincia y de cargos anteriores como Co-director del Hospital 4 de Junio según lo establece la Ley de Etica y Transparencia de la Función Pública N° 5428.

Que a fs. 3 obra Resolución de Apertura, a fs. 6 se solicita informe a Escribanía General de Gobierno, la cual a fs. 9, comunica que no ha recibido Declaración Jurada del Lic. Navarrete Carlos José.

Seguidamente a fs. 11 se solicita a la Dirección General de Recursos Humanos -Responsables de la Recepción de Declaraciones Juradas del Ministerio de Salud Pública remita informe si el Lic. Navarrete se encuentra comprendido en la nómina de funcionarios obligados a presentar D.J.B.P Ley N° 5428, en caso afirmativo indique si ha sido intimado a efectuar D.J.B.P remitiendo la documentación respectiva.

A fs. 13/19 obra contestación de Informe y se remite AS N° E6-16-9853-A por parte de la Directora A/C de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Dra. Lorena Morales Silva, mediante la cual indica que remite intimación cursada al Sr. Navarrete de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5428.

En virtud de no haber contestado lo requerido mediante Oficio N° 176/16, se dispone librar Oficio a los mismos fines y efectos. Asimismo se da intervención a Contaduría General de Gobierno- Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del Estado Provincial a los fines establecidos en Art. 13 de la Ley N° 4865.

A fs. 22/23 obra contestación por parte de Contaduría.

A fs. 27 se solicita al Ministerio de Salud Pública remita Informe si el Sr. Navarrete se encuentra entre los funcionarios obligados a presentar D.J.B.P y comunique nombre y demás datos personales del responsable de la recepción de las D.J.B.P.

A fs. 35/41 obra contestación de Oficio N° 265/16.



A fs. 47 obra Acta de Declaración de Imputado del Sr. Carlos José Navarrete, donde manifiesta que la primera vez que tomó conocimiento de la obligación a su cargo fue cuando recibió la AS E6-2016-13600-A en la cual se le solicitaba que contestara el Oficio N° 265/16 de esta Fiscalía. Aclara que sobre los puntos requeridos nunca fue notificado por parte de Ministerio de Salud Pública de presentar Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, y que al recepcionar Oficio N° 265/16 tuvo que consultar con un abogado, considerando que el Ministerio no puede requerirle a él, información que por Ley N° 5428 y Decreto Reglamentario, el organismo responsable es el Ministerio de Salud Pública.- Al ser preguntado si ha presentado su D.J.B.P, contestó que el en el mismo escrito del 18 de Julio acompañó su Declaración Jurada en soporte escrito y en CD, expresa que todo esto se encuentra en la actuación de referencia, solicitando a esta Fiscalía que requiera dichas actuaciones al Ministerio el cual consta de siete fojas, adjunta fotocopia de Resolución N° 011/13 del Ministerio de Salud Público de designación al Lic. Navarrete como Director del Hospital "E.P. Morante de la Localidad de Avia Terai; fotocopia de nota N° 110/16 de fecha 19 de Julio de 2016 de contestación de Oficio N° 265/16 por parte del Sr. Navarrete.

Que a fs. 53 se libra Oficio N° 464 de fecha 24 de Agosto de 2016 al Ministerio de Salud Pública requiriendo "ad effectum videndi et probandi" el Expte N° E6-2016-13600-A, caratulado "Eleva Oficio 265 S/Autos FIA S/reúne antecedentes (denuncia anónima ref. falta de presentación de Declaración Jurada del Agte. Navarrete Carlos".

Que a fs. 57 obra contestación de Oficio N° 464 mediante la cual remite AS N° E6-2016-13600-A con diez fojas.

Y CONSIDERANDO:

En este orden, y en atención a los términos de la Ley N° 5428 de Etica y Transparencia en la Función Pública, y su Decreto reglamentario N° 2538/16 esta Fiscalía como Autoridad de Aplicación, es competente para intervenir en las denuncias planteadas, asimismo está facultada a instruir información sumaria y sumario cuando fuere informado por Escribanía General de Gobierno el incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas y aplicar las sanciones que pudiere corresponder.

Que analizado el presente caso y la documentación incorporada, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

1)- Que el Responsable de la Recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Salud Pública Provincial, en este caso la Dirección de Recursos Humanos, no cuenta con Nómina de Funcionarios Obligados

2)- Que no ha cursado las intimaciones pertinentes



a los obligados en el marco de la Ley N° 5428 y Dto. Reglamentario N° 2538/05; como tampoco ha elevado a Escribanía General de Gobierno los Informes respectivos establecidos en Art. 13 de la Ley N° 5428 y Art. 5 de Decreto Reglamentario N° 2538/05.

Se advierte que, sin perjuicio de que el Sr. Navarrete fuera designado como Director del Hospital "E.P. Morante" de Avia Terai desde el 17 de enero del 2013 y que recién fuera notificado en el mes de febrero del corriente (año 2016) a consecuencia de la consulta efectuada por esta Fiscalía al responsable del Ministerio; el Lic. Navarrete al momento de tomar conocimiento de la obligación a su cargo procedió a cumplir con la Declaración Jurada exigida, en el mes de Julio del corriente, la cual a la fecha no fue elevada a Escribanía General de Gobierno por parte del Responsable.

Por último no puede cerrarse este análisis sin dejar expuesto una situación que no deja de preocupar: el hecho que un Oficio cursado por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas haya sido derivado a una persona "presuntamente involucrada en una investigación" para que la misma persona conteste, constituye un total desconocimiento del procedimiento a seguir en una actuación administrativa sustanciada a requerimiento de un organismo como es la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

Por lo expuesto y las facultades legales conferidas;

RESUELVO:

I.- ESTABLECER que el Sr. Carlos José Navarrete DNI. 17.6797.837 no ha incurrido en violación a la Ley de Etica y Transparencia en la Función Pública N° 5428, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

II.- INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a adoptar las medidas pertinentes como Responsable de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, tendientes a cumplir las obligaciones legales a su cargo establecidas en los **Art. 12 y 13 de la Ley N° 5428 y Art. 5 de Decreto Reglamentario N° 2538/05**, bajo apercibimiento de incurrir en Falta Grave ante el incumplimiento a las obligaciones legales impuestas, debiendo comunicar y remitir la documentación pertinente a Escribanía General de Gobierno. Dicho cumplimiento será notificado a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente Resolución.-

III.- REMITIR en devolución AS N° E6-2016-13660-A con diez fojas, previo agregue de fotocopia certificada, al Ministerio de Salud Pública a los fines de que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, remita a Escribanía General de Gobierno los sobres con las

Declaraciones Juradas del Sr. Navarrete Carlos José para su correspondiente recepción y registro.

IV.-NOTIFIQUESE, líbrense los recaudos pertinentes, tómese razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 1990/16



DRA. SUSANA ESPER MENDEZ
FISCAL GENERAL SUBROGANTE
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS